



Dirección de Gob.  
Fincas publicas

Recuerdo a V. que segun  
M. C.ºm de 25 de Julio de 1844,  
no debe verificarse corrida al-  
guna de novillos ó vaquillas  
en ese pueblo, sin mi pre-  
via licencia y sin abonar la  
retribucion que corresponde  
con arreglo a la misma  
citada M. C.ºm

Si lo contrario se hiciere  
solo V.º será responsable.

Ditos que a V.º m.º S.º  
Castellon, 9 de Julio 1849.

Felipe Ben. Diaz

Con. alcalde de Villafuméz

